



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00059510-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que mediante IF-2020-00163493-UNC-SGI#AGI se incorpora “Adenda” al Contrato de Retribución Única (con relación de empleo público) aprobado por RD 321/2020 celebrado con la Lic. Sofia NEUMANN (D.N.I. 35.527.631), a fin de modificar parcial y temporalmente las cláusulas segunda y tercera del mismo, en virtud de prestar servicios en tareas complementarias dentro del Programa de inscripciones del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, en el Área de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Sociales desarrolladas en el mes de Agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por RD 321/2020 se aprobó la última renovación contractual cuyo vencimiento es el 31/07/2021.

Que la Adenda solo modifica parcial y temporalmente las cláusulas segunda y tercera del instrumento legal originario aprobado por la Resolución Decanal y de acuerdo al Informe de legalidad, cuyo criterio se comparte, corresponde convalidar lo actuado incorporando al Contrato original la Adenda pero efectuar reconocimiento de servicios prestados por la contratada en el mes de agosto de 2020 y disponer el pago adicional a su retribución bruta mensual la suma allí consignada y en concepto de legítimo abono, imputando el gasto a la Fuente informada por el Área Económica Financiera y la Secretaria de Administración de la Facultad, prescindiendo de suscribir la Adenda en virtud de que a la fecha se encuentra sin vigencia.

Que la presente se dicta de acuerdo a la facultad delegada en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12, la Ord. HCS 5/95 y demás atribuciones y competencia estatutaria.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Reconocer los servicios prestados durante el mes de Agosto de 2020, por la **Lic. Sofia NEUMANN (D.N.I. 35.527.631)** en virtud de lo dispuesto en la “Adenda” que modifica parcial y temporalmente las cláusulas segunda y tercera del Contrato No docente de Retribución

Única (con relación de empleo público) aprobado por RD 321/2020, prescindiendo de la suscripción del instrumento y **convalidar** lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Área Económica Financiera, y en su consecuencia, **disponer** que el presente gasto sea atendido, en concepto de legítimo abono, con los fondos e imputado a la Fuente informada por la Secretaria Administrativa, que junto a la Adenda acompañan a la presente.

Artículo 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin o con relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

Artículo 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.